

CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y LA DELEGACIÓN EN ESPAÑA DE LA FUNDACIÓN DE NACIONALIDAD ESTADOUNIDENSE “THE ADVANCED LEADERSHIP FOUNDATION, INC.” PARA LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO “INICIATIVA DE LIDERAZGO TENERIFE” DURANTE EL EJERCICIO 2017

En Santa Cruz de Tenerife, a

Se Reúnen

De una parte, el. Sr. D. José Luis Rivero Plasencia, Director Insular de Cultura, Educación y Unidades Artísticas del Cabildo Insular de Tenerife, en nombre y representación de éste en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.1.I) del Reglamento Orgánico de la Corporación Insular y la delegación de competencias efectuada en dicho órgano por el Sr. Consejero Insular del Área Tenerife 2030: Innovación, Educación, Cultura y Deportes de 20 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 107, de fecha 21 de agosto de 2015;

De otra parte, D. Jorge Brown Cortina, en calidad de Secretario y Representante del Consejo de la Fundación de nacionalidad estadounidense “The Advanced Leadership Foundation, Inc.” y Director Ejecutivo de la misma, con poderes suficientes de representación según acuerdo social adoptado en fecha 11 de mayo de 2015 y elevado a público mediante escritura otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. José Ortiz Rodríguez, en fecha 5 de mayo de 2016; mediante escritura elevada a público en fecha 08 de abril de 2015 tuvo lugar la apertura de Delegación de la mencionada Fundación en España, bajo la denominación “Delegación de la Fundación Advanced Leadership”, inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, con reconocimiento del interés general de sus fines, por O.M. de 22 de junio de 2015, figurando con el número 1750, NIF N4007628C.

Exponen

Uno. El Cabildo Insular de Tenerife cuenta entre sus objetivos el de fomentar el desarrollo de las capacidades idiomáticas de la ciudadanía, así como sus cualidades de empleabilidad, con especial incidencia en la población juvenil. En este sentido, la Corporación Insular se ha mostrado interesada en la actividad desarrollada por la Advanced Leadership Foundation, consistente en la realización de prácticas formativas en Washington, D.C., Estados Unidos de América, para la adquisición de aptitudes de liderazgo en sectores internacionales.

Dos. El Cabildo Insular de Tenerife ostenta competencia en materia de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio insular, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito, según establece el art.

8.1.d) de la Ley canaria 8/2015, de Cabildos. En el ámbito de dicha competencia puede incardinarse la realización de actividades que mejoren la competencia lingüística y la empleabilidad de la población insular, tal y como ha sido definida en el párrafo anterior.

Tres. La fundación de nacionalidad estadounidense “The Advanced Leadership Foundation, Inc.” (en adelante, la Fundación) es una entidad sin ánimo de lucro comprometida con la formación y el fortalecimiento de la futura generación de líderes en los diversos ámbitos territoriales. Para cumplir con sus objetivos, la Fundación ha creado programas de desarrollo laboral y de educación ejecutiva en los EE.UU. y en el exterior. Estos programas están orientados a dar todas las herramientas necesarias, así como las habilidades y conexiones corporativas a los jóvenes profesionales y ejecutivos para adquirir una ventaja competitiva. Para realizarlos, la Fundación se asocia con gobiernos nacionales y locales, corporaciones y empresas socialmente responsables, fundaciones, universidades y organizaciones privadas. Durante los últimos años, a través de sus programas, la Fundación ha formado a más de trescientos cincuenta líderes de seis países en tres continentes - España, Grecia, México, Colombia, Kazajistán, Gibraltar (UK).

Cuatro. Se plantea como objetivo por ambas entidades ofrecer la posibilidad de que un grupo de jóvenes, seleccionados por sus cualidades destacadas, objetivamente consideradas, accedan a la formación ofrecida por la Fundación en EE.UU., de forma completamente gratuita. Este programa, denominado “Iniciativa de liderazgo Tenerife”, parte de la creencia de que la experiencia adecuada puede transformar la vida de la comunidad estudiantil, guiándola hacia un rumbo de logros, liderazgo y responsabilidad cívica. Por esa razón, se quiere dar la oportunidad a jóvenes con titulación universitaria, menores de 30 años, de participar en los programas de la Fundación, que les permitirán trabajar y aprender en una de las ciudades más internacionales y competitivas de Estados Unidos: Washington D.C. La misión es brindar a las personas participantes una experiencia transformadora que les sirva como puente entre el mundo académico y el mundo laboral al que se enfrentarán a partir de su graduación universitaria. Se busca, pues, que los y las jóvenes sean dueños y dueñas de su propio futuro, y para ello se les ofrecen las herramientas y las oportunidades necesarias para ser capaces de liderar su futuro profesional y personal.

Cinco. Por todo lo expuesto, las partes consideran oportuno suscribir el presente Convenio, regulador del régimen jurídico de la colaboración a desarrollar.

Cláusulas

Primera. Objeto del Convenio.

Es objeto del presente Convenio establecer el régimen de colaboración entre las partes firmantes en orden a ofertar, de forma gratuita, en los términos que se describen en el presente documento, a cuatro (4) jóvenes de Tenerife, el acceso a los programas de liderazgo internacional desarrollados por la Fundación en Washington, D.C., Estados Unidos de América.

Sin perjuicio de que se considere parte suscriptora del presente Convenio a la Delegación de la Fundación Advanced Leadership, y al margen de las relaciones de carácter interno entre las mismas, se considerará que dicha parte firmante, a todos los efectos, asume la responsabilidad por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, con independencia de que las mismas sean ejecutadas por la Fundación de nacionalidad estadounidense “The

Advanced Leadership Foundation, Inc". Bajo estas condiciones habrán de entenderse realizadas las referencias que en el presente documento se realización a "la Fundación", que comprenderá, indistintamente, a la Fundación de nacionalidad estadounidense "The Advanced Leadership Foundation, Inc." y a su Delegación en España.

Segunda. Compromisos asumidos por la Fundación.

La Fundación se compromete a desarrollar las acciones necesarias para la consecución de los objetivos del presente Convenio, y en concreto:

- Mantener una comunicación activa con el Cabildo Insular de Tenerife y proveerle de soporte administrativo en lo que respecta a consultas sobre el proceso de admisión y solicitudes.
 - Diseñar y ejecutar un proceso de selección de las personas participantes, con base en dos criterios: nivel de inglés y entrevista personal con valoración del expediente académico, al objeto de elegir a personas con nivel de excelencia. Dicho proceso responderá a los principios de publicidad, concurrencia y participación establecidos en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, corriendo a cargo de la Fundación.
 - Admitir en el programa a los participantes seleccionados siempre y cuando se haya entregado la documentación requerida y que los participantes cumplan los requisitos.
 - Colocar a cada participante en una empresa / organismo para que éste realice su período de prácticas.
 - Ofrecer a cada participante un programa de seminarios y talleres sobre diversos aspectos de los negocios, el mercado, el comercio y las finanzas. Los seminarios y conferencias tendrán lugar a lo largo de la semana, preferentemente los viernes.
 - Evaluar el desempeño de cada participante en los distintos aspectos de su programa de prácticas profesionales a través de personal contratado dedicado al seguimiento del mismo.
 - Contratar a tutores que asistirán a las personas participantes en su desarrollo profesional durante el programa.
 - Tramitación del visado J-1 del participante y el coste de las tasas de tramitación. Los participantes deberán acudir a una entrevista a la Embajada de Estados Unidos en Madrid como requisito a la obtención del visado. Asimismo, asume el coste de transporte a Madrid (y alojamiento en Madrid si fuera necesario) hasta 120 euros por participante.
 - Proporcionar a los participantes alojamiento adecuado, en la zona metropolitana de Washington D.C., asumiendo el coste de dicho alojamiento.
 - Transporte aéreo ida y vuelta a Estados Unidos desde Tenerife, así como desplazamientos desde el aeropuerto en Washington DC al alojamiento en la llegada y viceversa con ocasión de la salida.
-

- Visitas privadas a entidades de relevancia internacional en Washington DC.
- Suscripción a favor de los participantes de seguro de asistencia médica, garantizando que puedan mostrar prueba de ello antes de su llegada a los Estados Unidos como requisito para la expedición del visado J-1. Asimismo, la Fundación suscribirá un seguro de responsabilidad civil.
- Proporcionar al Cabildo Insular de Tenerife comunicados mensuales con las actividades destacadas del programa que están realizando las participantes.
- Entrega de Memoria explicativa del programa una vez finalizado.
- Sin perjuicio de lo anterior, no asume el coste de materiales académicos, comida y transporte local, que deberán ser a priori, asumidos por cada participante.

Tercera. Características del programa “Iniciativa de liderazgo en Tenerife” a desarrollar por la Fundación.

El programa “Iniciativa de liderazgo Tenerife” será desarrollado de conformidad con la Memoria descriptiva que se anexa al presente Convenio, siempre en atención a las características mínimas que se describen en la presente cláusula:

1. La concreta estancia en Estados Unidos tendrá una duración de ciento nueve días naturales, comenzando el 23 de agosto y finalizando el 9 de diciembre de 2017.
 2. Las personas participantes realizarán las siguientes actividades:
 - Prácticas en empresas / organismos: cuatro (4) días a la semana.
 - Seminarios de liderazgo: cada viernes, (3) horas.
 - Trabajos de desarrollo profesional, talleres de habilidades mundiales.
 - Visitas: visitas in situ.
 - Oportunidades de mentoring y networking: durante el semestre.
 3. Se plantean como objetivos del programa que las personas beneficiarias del proyecto, través de la participación en dinámicas de grupo guiadas, talleres, proyectos de responsabilidad social y proyectos profesionales guiados:
 - Obtengan un gran conocimiento de la sociedad civil, el mercado laboral y la economía de Estados Unidos
 - Incrementen su potencial para afrontar desafíos y cambios además de su papel y relevancia en otras partes del mundo.
 - Complementen el trabajo en equipo y desarrollar un proyecto laboral y personal.
-

- Fortalezcan habilidades claves, tales como: entendimiento intercultural, liderazgo, oratoria, responsabilidad social, innovación, resolución de problemas, pensamiento crítico, comunicación y habilidades de networking.
4. El desarrollo del programa responderá al cronograma previsto en la Memoria anexada al presente Convenio, que se entenderá adaptable por acuerdo de las partes firmantes a las eventuales circunstancias que surjan durante su ejecución y que impidan su estricta consecución. En todo caso, se considerará insoslayable la finalización del programa, en su integridad, antes del 31 de diciembre de 2017.

Cuarta. Compromisos asumidos por el Cabildo Insular de Tenerife.

El coste total del proyecto, correspondiente a la participación de las cuatro personas beneficiarias, asciende a un total de ochenta y cuatro mil euros (84.000,00 €), a razón de veintiún mil euros (21.000,00 €) por persona participante.

El Cabildo Insular de Tenerife abonará a la Fundación, en concepto de subvención directa con abono anticipado, la cantidad de quince mil euros (15.000,00 €) por persona participante, hasta un máximo de sesenta mil euros (60.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 17-0721-3261-48140, una vez se efectúe por la Fundación la comunicación de las personas seleccionadas para participar en el programa. Este abono podrá serlo por cuantía inferior al importe máximo subvencionable si el procedimiento de selección de participantes no agotase el cupo de plazas ofertadas.

La Fundación asumirá el coste restante, reintegrando en su caso el importe sobrante, si hubiere lugar, en los términos previstos en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Quinta. Régimen jurídico de la subvención a conceder por el Cabildo Insular de Tenerife.

La subvención a conceder en ejecución del presente Convenio se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y normativa que la desarrolle, respondiendo al siguiente régimen jurídico:

- a) Será beneficiaria de la subvención concedida la Delegación de la Fundación Advanced Leadership (N4007628C).
 - b) El importe concedido se destinará por la entidad beneficiaria a cubrir los gastos necesarios para la correcta ejecución del proyecto, en los términos definidos en el presente Convenio.
 - c) El proyecto será ejecutado en su totalidad en el plazo de vigencia del presente Convenio, en todo caso antes del 31 de diciembre de 2017.
 - d) La subvención recibida será, en todo caso, compatible con cualesquiera otras ayudas, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, que en caso de ser obtenidas implicarán la reducción de la aportación del Cabildo Insular de Tenerife en cuantía equivalente al nuevo importe recibido, sin perjuicio de que, planteada una mejora cualitativa de las condiciones de ejecución del proyecto que
-

incida en su coste y ello sea aceptado expresamente por el órgano correspondiente del Cabildo Insular de Tenerife, previa la tramitación que proceda.

- e) Serán subvencionables todos los gastos que configuran el destino de la subvención, en los términos y conceptos establecidos en el presupuesto de gastos por persona participante que a continuación se detalla:

CONCEPTO	IMPORTE (€)
Cursos de desarrollo profesional y liderazgo, visitas y actividades de networking	5.950,00
Asesoramiento, identificación y colocación en prácticas	1.500,00
Seguimiento y tutor de practicas	1.100,00
Gestión del programa: sueldo personal de coordinación	2.290,00
Seguro médico para la duración de la estancia	450,00
Alojamiento en Washington DC	6.700,00
Gestión, coordinación y tasas de visado J1	1.240,00
Traslado a Madrid para entrevista en la Embajada de EE.UU. y alojamiento	200,00
Desplazamiento aéreo desde Tenerife hasta Washington y regreso a Tenerife	1.500,00
Traslado aeropuerto – alojamiento – aeropuerto a la llegada a Washington DC y salida	70,00
TOTAL (por participante)...	21.000,00

En todo caso, la subvención objeto del presente Convenio se dirige a financiar, globalmente, el coste total por persona participante, considerándose libremente distribuible, y en consecuencia justificable, entre los distintos conceptos presupuestarios antes desglosados.

- f) La entidad beneficiaria publicitará adecuadamente la colaboración del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife materializada en la concesión de subvención, mencionando tal extremo en toda la documentación que se lleve a cabo para difundir las actividades de la entidad beneficiaria.

Sexta. Justificación de las subvenciones.

La Delegación de la Fundación Advanced Leadership justificará la subvención recibida en ejecución del presente Convenio en el plazo de tres (3) meses a contar desde la finalización del proyecto, mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Se indicarán, de producirse, las desviaciones acaecidas respecto del presupuesto inicial.
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario, cuando proceda.
- e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos

A los efectos previstos en la letra d) del art. 72.2 y en el art. 83.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (R.D. 887/2006), hasta un diez por ciento del importe de la subvención concedida tendrá la consideración de gastos indirectos.

Séptima. Incumplimiento de los compromisos asumidos.

El presente Convenio se entenderá extinguido, debiendo en su caso proceder la Fundación al reintegro íntegro de las cuantías, sin perjuicio de lo que resulte de la aplicación de la legislación en materia de subvenciones, en los siguientes supuestos:

- a) Retraso en el abono de la cuantía subvencionada que imposibilite la ejecución del proyecto, o su comienzo en condiciones que garanticen la consecución de los objetivos asignados.
- b) Retraso en la convocatoria de becas que imposibilite el correcto comienzo del proyecto.
- c) Comisión por la Fundación de alguna de las conductas establecidas por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, como causa de reintegro de subvenciones.
- d) Incumplimiento por la Fundación de las condiciones o requisitos expresamente establecidos en la memoria del proyecto de formación anexo al presente Convenio, o su ejecución en términos tales que impida la consecución de los objetivos anudados al mismo y explicitados en el presente Convenio.

Octava. Comisión de seguimiento.

Se crea una Comisión mixta paritaria de seguimiento y control de la ejecución del presente Convenio, con funciones de resolución de los problemas de interpretación que pudieran plantearse. Estará compuesta por los siguientes miembros:

a) Por el Cabildo Insular de Tenerife:

- El Director Insular de Cultura, Educación y Unidades Artísticas, salvo que acuda el Sr. Presidente, o persona que lo sustituya.
- El Jefe del Servicio Administrativo de Educación y Juventud, o persona que lo sustituya.

b) Por la Fundación:

- El Director ejecutivo, o persona que lo sustituya.
- El Secretario, o persona que lo sustituya.

La Comisión de seguimiento celebrará reunión ordinaria en el plazo de un mes posterior a la designación por el Cabildo Insular de Tenerife de las personas participantes en el programa. Podrá celebrar reuniones extraordinarias a solicitud de cualquiera de las partes firmantes. De dichas reuniones se levantará acta, con el contenido y requisitos establecidos en la legislación aplicable.

Novena. Régimen de modificación.

Las modificaciones del presente Convenio requerirán el acuerdo de las partes firmantes, plasmado en documento con las mismas formalidades requeridas para la adquisición de eficacia del inicial.

El texto de la modificación será propuesto de forma conjunta por la Comisión de seguimiento.

Décima. Plazo de vigencia.

El presente Convenio desplegará sus efectos desde la firma por ambas partes hasta el 31 de diciembre de 2017, sin perjuicio de los efectos que pudiera desplegar respecto de la justificación de la subvención recibida.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el presente Convenio se extinguirá:

- a) Por el transcurso del plazo de ejecución.
- b) Por acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c) Por la concurrencia de alguno de los supuestos de incumplimiento indicados en la cláusula sexta.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Undécima. Régimen jurídico.

El presente Convenio, que tiene naturaleza administrativa, queda sujeto a la normativa establecida en la Ley 39/2015, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de Régimen jurídico del sector público, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, el Reglamento de la Ley General de subvenciones, aprobado por Real Decreto

887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza general de subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de régimen local.

Las cuestiones litigiosas que se susciten sobre la interpretación, aplicación y eficacia del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

En prueba de su conformidad, suscriben el presente Convenio por triplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha al principio indicados.

DIRECTOR INSULAR DE CULTURA,
EDUCACIÓN Y UNIDADES ARTÍSTICAS
DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE

SECRETARIO DEL CONSEJO DE LA
FUNDACIÓN DE NACIONALIDAD
ESTADOUNIDENSE "THE ADVANCED
LEADERSHIP FOUNDATION, INC." Y
DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MISMA

José Luis Rivero Plasencia

Jorge Brown Cortina